



Prueba pericial: sí o sí.

El derecho a la tutela judicial efectiva, también denominado por los procesalistas derecho de acción, se recoge, como sabemos, en el art. 24.1 de la Constitución y se define como el derecho fundamental que asiste a todo sujeto de derecho, a acceder libremente al Poder Judicial, a través de un proceso con todas las garantías y a todas sus instancias, deducir una pretensión u oponerse a ella y obtener de los Juzgados y Tribunales una resolución definitiva, motivada y razonada, fundada en Derecho, congruente y, a ser posible, de fondo, que ponga irrevocablemente término al conflicto, así como a obtener la ejecución de lo resuelto. (GIMENO).

Así definido, tal derecho fundamental se muestra como algo ideal, en el sentido de modelo o ejemplar de perfección en lo que al reconocimiento de derechos establece nuestra norma Fundamental, en materia de Justicia; sin embargo, la realidad topa en numerosas ocasiones con el idealismo propio de lo que debiera ser frente a la implacable realidad de lo

...